

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 24 de enero de 2024. A Despacho con escrito subsanatorio, informando que fue remitido al correo institucional dentro del término. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 053

RADICACIÓN. 2023-514

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, propuesto mediante apoderado judicial por la señora **MARIA DEL PILAR FERNÁNDEZ TULANDE**, en contra del señor **EVELIO RIVERA CABEZAS**, el apoderado de la parte actora, remite oportunamente escrito, encaminado a subsanar la demanda, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

Reunidos así los requisitos de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, la demanda será admitida a trámite, y se ordenará la notificación personal del demandado a la dirección física suministrada, en tanto se afirmó desconocer su dirección electrónica.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, propuesta mediante apoderado judicial por la señora MARIA DEL PILAR FERNÁNDEZ TULANDE, en contra del señor EVELIO RIVERA CABEZAS.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal del señor EVELIO RIVERA CABEZAS, de este proveído, **de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., a la dirección física que suministra**, previniéndole para que comparezca al Juzgado a recibir notificación dentro de los 5 días siguientes a la entrega en el lugar de destino (art.291-3 C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

C.Matias

Auto notificado en estado electrónico No. 12

Fecha: 29 de enero de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario